



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00003275

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de diciembre de 2022

### VISTOS:

- a) Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de Febrero de 2021, mediante el cual se designa a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo en el cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal
- b) Resolución de Alcaldía N° 314-2022/MDPN de fecha 05 de agosto de 2022, en la que se da por concluida la designación de la Procuradora Gina Geovanna Jara Reynaldo
- c) Resolución de Alcaldía N° 328-2022/MDPN de fecha 19 de agosto de 2022, en la que se encargó al abogado Giancarlo Hernández Almeyda las funciones como Procurador Público Municipal
- d) Resolución de Alcaldía N° 366-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022, en la que se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 328-2022/MDPN y se designa a partir del 03 de Octubre de 2022 a doña Gina Geovanna Jara Reynaldo como Procuradora Pública Municipal
- e) Carta de Renuncia de fecha 01 de diciembre de 2022
- f) Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- g) Decreto Legislativo 1326-Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo del Estado y crea la Defensa Jurídica del Estado
- h) Decreto Supremo 018-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326
- i) Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo el Titular del Pliego.

Que, el numeral 17) del artículo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece que son atribuciones del Alcalde Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 29° de la Ley 27972 señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. El Consejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00003274

Que, mediante Ley N° 31433, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo de 2022, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalándose el artículo 29° que las Procuradurías Públicas Municipales son es el órgano especializado responsable de lleva a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente y, que las Procuradurías Públicas son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. **Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado** y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo 1326-Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo del Estado y crea la Defensa Jurídica del Estado, establece *que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.*

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, precisa que *Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exige a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicable.*

Que, asimismo el numeral 2) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.*

Por su parte el numeral 14.1) del artículo 14°, de código acotado, hace referencia que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de Febrero de 2021, se designó en el cargo de Procuradora Pública Municipal a la abogada Gina Geovanna Jara Reynaldo y con fecha 05 de agosto de 2022 se da por concluida la designación de la procuradora Pública mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2022/MDPN

Que, mediante Resolución de Alcaldía 328-2022/MDPN de fecha 19 de agosto de 2022, se encargó al abogado Giancarlo Hernández Almeyda las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022 se deja sin efecto dicha Encargatura y se designa a partir del 03 de Octubre de 2022 a doña Gina Geovanna Jara Reynaldo como Procuradora Pública Municipal.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00003273

Que, las Resoluciones de Alcaldía Nros 314-2022/MDPN de fecha 05 de agosto de 2022, 328-2022/MDPN de fecha 19 de agosto de 2022 y 366-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022 fueron emitidas después de la modificación de la Ley N° 31433, publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 06 de marzo de 2022, en donde se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalándose el artículo 29° que las Procuradurías Públicas Municipales son el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente y, que las Procuradurías Públicas son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. **Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado** y se rigen por la normativa vigente en la materia. En ese sentido acorde con lo señalado tanto en el Decreto Legislativo 1326-Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo del Estado y crea la Defensa Jurídica del Estado y el Decreto Supremo 018-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326 corresponde únicamente la designación y cese del Procurador Público municipal, a partir del 07 de marzo de 2022, al Procurador General del Estado.

En ese sentido, considerando que el numeral 213.1 del Artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444 respecto a la Nulidad de Oficio señala que *"En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*. Asimismo, el numeral 213.2 del código acotado dispone que *la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida*.

Estando a lo expuesto y a la expresión de las potestades ambulatorias de la administración pública, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## **SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 314-2022/MDPN de fecha 05 de agosto de 2022**, en la que se da por concluida la designación de la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo en el cargo de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328-2022/MDPN de fecha 19 de agosto de 2022**, en la que se encargó al abogado Giancarlo Hernández Almeyda las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022**, en la que se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 328-2022/MDPN y se designa a partir del 03 de Octubre de 2022 a doña Gina Geovanna Jara Reynaldo como en el cargo de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

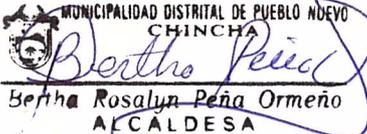
CHINCHA - ICA

00003272

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SUBSISTENTE Y VALIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021/MDPN** de fecha 26 de Febrero de 2021, mediante el cual se designa a la **Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo en el cargo de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha**, en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los interesados y a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA